

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET; la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE y demás entidades públicas competentes, continuarán ejecutando las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda; así como de reducción y minimización del alto riesgo existente en las zonas que pudieran verse afectadas, siendo la principal, la reubicación de la población de la antigua localidad de Morococha; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones**

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre el Gobierno Regional y los Sectores, instituciones y organismos del Gobierno Nacional que deben ejecutar las acciones de respuesta, rehabilitación, así como de reducción y minimización del muy alto riesgo existente, siendo la principal, la reubicación de la población de la antigua localidad de Morococha, con la finalidad de que éstas se cumplan dentro del plazo de vigencia de la prórroga del Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por la Ministra de Salud; por el Ministro de Transportes y Comunicaciones; por el Ministro de Energía y Minas; por el Ministro de Educación y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del años dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

WALTER ALBÁN PERALTA  
Ministro del Interior

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1030400-1

**Autorizan al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Energía y Minas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 418-2013-PCM**

Lima, 19 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se ausentará

del país del 21 al 31 de diciembre de 2013, por motivos personales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al señor Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a ausentarse del país, así como encargar la Cartera de dicho Sector, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a ausentarse del país del 21 al 31 de diciembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3°.-** Encargar la Cartera de Vivienda, Construcción y Saneamiento al señor Jorge Humberto Merino Tafur, Ministro de Energía y Minas, a partir del 21 de diciembre de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1030401-5

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Confieren plazo para que el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambeyque, cite a sesión extraordinaria para conformar grupo de trabajo encargado de realizar convocatorias para la elección de nuevos representantes**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 545-2013-ANA**

Lima, 19 de diciembre de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 1810-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA e Informe Técnico N° 031-2013-ANA-DCPRH-GRH-OCA/GSB, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional del Agua, creados mediante decreto supremo con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, conforme al numeral 26.6) contenido en el artículo 26° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los integrantes del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca son designados por un periodo de dos años y deben estar premunidos de facultades suficientes para asumir compromisos en

relación a los acuerdos que tome el Consejo, en cuyas sesiones tendrá derecho a voz y voto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-AG, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque, quedando establecido, entre otros, su composición, el procedimiento para la acreditación de sus representantes y el plazo para su instalación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 489-2013-ANA, del 14 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque, el cual en su artículo 26° establece que con una anticipación de ciento veinte días naturales de la fecha de conclusión de la designación de los integrantes del Pleno, el presidente convocará a una sesión extraordinaria con el objeto de conformar un grupo de trabajo encargado de realizar la convocatoria a las instituciones u organizaciones que componen el Consejo, a fin de que estas elijan a sus nuevos representantes. Debiendo realizarse dicho proceso en el plazo máximo de sesenta días naturales;

Que, con los documentos del visto, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, indica que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque, a la fecha, no ha iniciado el procedimiento para convocar a elecciones de sus nuevos integrantes; en tal sentido, solicita que confiera el plazo de ciento veinte (120) días naturales que permita culminar el proceso de elecciones, transferencia de cargo y presentación de los nuevos integrantes del precitado Consejo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, está facultada para dictar mediante Resolución Jefatural las disposiciones que sean necesarias en el marco del citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que el Jefe institucional es la máxima autoridad ejecutiva y conduce la marcha de entidad;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente acoger lo solicitado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, emitiendo el presente acto resolutivo;

Con el visto de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conferir un plazo de siete (07) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque, cite a sesión extraordinaria para conformar el grupo de trabajo encargado de realizar las convocatorias a las instituciones u organizaciones que componen dicho Consejo, a fin de que éstas elijan a sus nuevos representantes, conforme lo regulado por el artículo 26° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 489-2013-ANA.

**Artículo 2°.-** Disponer que la transferencia de cargo y presentación de los nuevos integrantes del mencionado Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, no excederá del plazo de ciento veinte (120) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua

1030295-1

## AMBIENTE

### Modifican primer párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, incorporado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM

DECRETO SUPREMO  
 N° 016-2013-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, se crea el Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional", en el ámbito del Ministerio del Ambiente, con el objeto de llevar a cabo actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional creado mediante el mencionado dispositivo normativo;

Que, el artículo 8° del precitado Decreto Supremo establece que el Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional", cuenta con un Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente que depende funcional y orgánicamente del Secretario General;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MINAM se modifica la denominación del Parque Ecológico Nacional por Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi";

Que, se ha visto por conveniente, modificar el primer párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, incorporado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, con el propósito que el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" dependa funcional y orgánicamente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Modificación del primer párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, incorporado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM

Modifíquese el primer párrafo del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2010-MINAM, incorporado por Decreto Supremo N° 016-2010-MINAM, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 8°.- El Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" contará con un Director Ejecutivo que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente y dependerá funcional y orgánicamente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales".

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Defensa, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
 Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR VIDAL OTALORA  
 Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Ministro de Defensa

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1030400-2